



2020, "AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA MISION DE LA PURISIMA CONCEPCION DE CADEGOMO"
"2020, AÑO DE AGUSTIN ARREOLA MARTINEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR"
"2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MEXICO"

INFORME

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. MARIA MERCEDES MACIEL ORTIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISION Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2018, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE SE INFORMA BAJO EL SIGUIENTE.

ANTECEDENTES:

ÚNICO.- Con fecha 17 de Febrero 2020, fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de este H. Congreso del Estado, el informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización superior de la Cuenta Pública del ente citado en el proemio del presente, por lo que en consecuencia se emite el dictamen correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Mulege, Estado de Baja California Sur**, de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que, para la integración de este informe, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Mulege, Estado de Baja California Sur**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

La Cuenta Pública fue presentada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para revisión y fiscalización, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría; una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, el órgano mencionado presenta este informe de revisión de la Cuenta pública.

Con relación al cumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se señala que el 1 de enero del 2009 entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y



gastos; y en general contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de recursos públicos; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Entidades Federativas, los ayuntamientos de los municipios, Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior señala el ente fiscalizador, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación suficiente, Importación Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la información Financiera, Devengo contable, Valuación, dualidad Económica, y consistencia estableciendo que a más tardar el 30 de abril de 2010 los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Estatales o Municipales; y los Órganos Autónomos; debería adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Con base en lo anterior expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, señala que, verificó el cumplimiento de los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores



que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Con respecto al **Cumplimiento de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos**, para el Ejercicio Fiscal 2018 del **H. Ayuntamiento de Mulege, Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2489 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2017; en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2017: fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 356,879,123.14 (Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos 14/100 M.N.).

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las os apartado de Observaciones.



En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo a la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales. Mismas que en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiéndose por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados



entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso,



la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos que integran la Cuenta Pública respectiva; mismo que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos y plazos de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;

- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;

- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,



- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- y demás disposiciones jurídicas;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y

- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.



Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas; en la misma fecha de ser presentados.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

1- Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

2- Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.



Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

DATOS GENERALES

De acuerdo a la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el municipio libre es la base de la división territorial y de la Organización Política del Estado, con personalidad jurídica propia e integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen las leyes, los ordenamientos locales, reglamentos municipales y los convenios que celebren con el Gobierno del Estado y otros municipios, y se ajustarán a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El Gobierno del Municipio de Loreto está integrado por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento y un Órgano Ejecutivo depositado en el Presidente Municipal, a quien corresponde exclusivamente la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento, como lo establece el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Mulege, Baja California Sur.



Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Ingresos

Los Ingresos del H. Ayuntamiento de Mulege, son derivados del cobro de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Otros ingresos y beneficios; rubros contemplados de su Ley de Ingresos, aprobada por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Presupuesto de Egresos

El Presupuesto de Egresos es el documento que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como el pago de capital e intereses de la deuda pública que realizan las entidades fiscalizadas.

Análisis de las Variaciones Presupuestarias

La Ley de Ingresos y el Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 del **H. Ayuntamiento de Mulege, Baja California Sur**, autorizado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, como consta en el decreto número 2489 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur Número 47 de fecha 10 de diciembre de 2017; en sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2017: fue presentado a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, por la cantidad de \$ 356,879,123.14 (Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos 14/100 M.N.).

INGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del ingreso estimado, con el momento contable del ingreso recaudado; que de conformidad con



lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

- Ingreso Estimado: Es el momento contable que refleja los montos previstos, que se aprueban anualmente en la Ley o Presupuesto de Ingresos.
- Ingreso Recaudado: Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el ingreso estimado y recaudado:

**CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADO Y RECAUDADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
IMPUESTOS	\$ 32,621,728.00	\$ 24,871,361.23	(7,750,366.77)	-24%
DERECHOS	58,938,416.09	8,247,898.67	(50,690,517.42)	-86%
PRODUCTOS	11,039,605.13	4,979,219.74	(6,060,385.39)	-55%
APROVECHAMIENTOS	7,219,363.00	6,811,739.74	(407,623.26)	-6%
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	243,775,978.85	294,427,366.36	50,651,387.51	21%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,284,024.07	38,329,800.00	35,045,775.93	1067%
RECURSOS EN CUENTAS BANCARIAS	2.00	-	(2.00)	-100%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	-	321,112.36	321,112.36	N/A
TOTAL DE INGRESOS	\$ 356,879,117.14	\$ 377,988,498.10	\$ 21,109,380.96	6%

EGRESOS

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2018, las variaciones presupuestarias se determinan comparando el momento contable del egreso



aprobado, con el momento contable del egreso devengado; que de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos y el Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se definen de la siguiente manera:

- Gasto Aprobado: Es momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- Gasto Devengado: Es el momento contable que Refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

A continuación, se presentan cuadros comparativos que reflejan las variaciones entre el presupuesto aprobado y devengado:

**CUADRO COMPARATIVO DE EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2018**

CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 265,520,179.79	\$ 262,912,140.18	-\$ 2,608,039.61	-1%
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,933,513.50	26,204,299.80	2,270,786.30	9%
SERVICIOS GENERALES	36,266,946.49	36,742,063.62	475,117.13	1%
TRANSFERENCIAS	5,637,452.69	5,013,246.39	(624,206.30)	-11%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,499,158.09	3,903.00	(2,495,255.09)	-100%
OTROS GASTOS	-	5,175.17	5,175.17	N/A
INVERSION PUBLICA	14,175,853.58	34,285,030.80	20,109,177.22	142%
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	363,000.00	-	(363,000.00)	-100%
DEUDA PUBLICA	8,483,019.00	-	(8,483,019.00)	-100%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 356,879,123.14	\$ 365,165,858.96	\$ 8,286,735.82	2%



Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares

El día 21 de enero de 2020 la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, mediante oficio número ASEBCS/09/2020 citó al **C. José Felipe Prado Bautista**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Mulege, Baja California Sur, a la presentación de los Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la Auditoría número **ASEBCS-12-2018**, quedando asentados los hechos en el acta 003/CP2018 del día 27 de enero de 2020.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes



contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;
- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta



Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR.**

ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable, presupuestaria y programática del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

El universo de los ingresos seleccionados fue de \$43,564,940.40 (Cuarenta y tres millones quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$8,296,933.36 (Ocho millones doscientos noventa y seis mil novecientos treinta y tres pesos 36/100 M.N.), alcanzando una revisión del **19%**.

El universo de egresos seleccionado fue de \$374,028,362.53 (Trescientos setenta y cuatro millones veintiocho mil trescientos sesenta y dos pesos 53/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$326,142,583.65 (Trescientos veintiséis millones ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y tres pesos 65/100 M.N.), alcanzando una revisión del **87%**.

Dando un universo total seleccionado por \$417,593,302.93 (Cuatrocientos diecisiete millones quinientos noventa y tres mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.), seleccionando una muestra total auditada por \$334,439,517.01 (Trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos diecisiete pesos 01/100 M.N.), se alcanzó una revisión total de **80%**.



Auditoría de Gestión Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, de conformidad con su Programa Anual de Auditorías, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Derechos
- Productos
- Aprovechamientos
- Ingresos No Comprendidos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros



- Servicios Generales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas
- Deuda Pública

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

En cumplimiento de la fracción II del artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 20, de fecha 30 de abril de 2019, se presenta el siguiente informe del proceso llevado a cabo para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas ejecutados por el ente público denominado: **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

AUDITORIA DE OBRA PUBLICA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para la



integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

ALCANCE

Se llevó a cabo el análisis financiero determinando el universo de obras, y/o servicios relacionados con las mismas, identificando las obras ejercidas, y seleccionando 15 obras con una inversión ejercida de \$12,778,664.35 (Doce millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 35/100), para su fiscalización cuyos alcances específicos fueron los siguientes: revisión de la aplicación de los procedimientos analíticos para la fiscalización de los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y metodología de ejecución de la obra pública y/o servicios relacionados; generando cédulas y/o papeles de trabajo.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

Resumen por cantidad de resultados

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	110	23	87
OBRA PÚBLICA	25	0	25
SUBTOTAL	135	23	112

RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES ELABORADAS	RECOMENDACIONES ATENDIDAS	RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS
DESEMPEÑO	6	0	6
SUBTOTAL	6	0	6

TOTAL	141	23	118
--------------	------------	-----------	------------



Del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Mulegé, se determinaron 136 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación, ratificando 135 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

Se emitieron 6 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.

Resumen por importes

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	\$ 305,692,699.74	\$ 0.00	\$ 305,692,699.74
OBRA PÚBLICA	\$ 25,818,799.72	\$ 0.00	\$ 25,818,799.72
SUBTOTAL	\$ 331,511,499.46	\$ 0.00	\$ 331,511,499.46
TOTAL	\$ 331,511,499.46	\$ 0.00	\$ 331,511,499.46

SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

De la revisión del contenido de la cuenta se determinaron 136 resultados preliminares con observación por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos; con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación, ratificando 135 de ellos, previo a la presentación de los Resultados Finales.

La entidad presentó las justificaciones y aclaraciones correspondientes, por lo que 23 resultados preliminares con observación se han solventado, quedando pendientes de solventar 112 resultados finales con observación, convirtiéndose en 112 solicitudes de aclaración.

Se emitieron 6 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.



NÚM. DEL RESULTADO: C-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-I-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y a la información requerida mediante oficio ASEBCS-AE/357/2019, se observó que no remitió la documentación del estudio y evaluación del control interno de la entidad, con el objetivo de verificar que la entidad cuente con un sistema de control interno efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Con fundamento en los artículos 9, 14 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el llenado del cuestionario interno con los requisitos señalados en el mismo.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la información requerida; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-II-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión al manual de contabilidad gubernamental y a los registros del sistema de contable, se observó que no cuentan con el manual de contabilidad en cumplimiento a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se requirió el manual de contabilidad debidamente armonizado.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten impresión del Plan de Cuentas publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; sin



embargo, no remiten el Manual de Contabilidad del H. Ayuntamiento de Mulegé; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-12**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización al requerimiento de información número ASEBCS/083/2019, se observó que no se realizó el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el levantamiento físico del inventario de bienes inmuebles.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número SM/185/2019, mencionando que la administración pasada no entregó el levantamiento de bienes inmuebles; por lo que no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C- 13

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-13**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2018 se observó que no presentó conciliación entre el inventario físico de bienes muebles e inmuebles y los registros contables.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 23, 27 párrafo primero 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta



Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el inventario físico conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2018.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 no remiten el inventario físico de bienes muebles e inmuebles conciliado con los registros contables del ejercicio fiscal 2018; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-14

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-14**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública y al requerimiento de información del oficio número ASEBCS/089/2019, se observó que los bienes inmuebles no se registraron con mínimo valor catastral.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII, 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el inventario físico señalando los bienes inmueble con el valor mínimo catastral.

Información proporcionada por el ente:

No remitieron el inventario físico señalando los bienes inmuebles con el valor mínimo catastral; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-15**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que no registraron en el inventario los bienes muebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 27,



párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se requirió la publicación en internet el inventario de bienes muebles actualizado mencionando las incorporaciones de los bienes muebles adquiridos en el mes inmediato anterior.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/066/2019; mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-16

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-16**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que no registraron en el inventario los bienes inmuebles que se adquirieron en el mes inmediato anterior dentro de los 30 días hábiles posteriores, así como su publicación en internet.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 27, párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se requirió la publicación en internet el inventario de bienes inmuebles actualizado mencionando las incorporaciones de los bienes muebles adquiridos en el mes inmediato anterior.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/067/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-17

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-17**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que no se registran las provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable,

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas para asegurar se registren provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019, no remiten los documentos de las acciones implementadas para asegurar se registren provisiones para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-18

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-II-18**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables y el sistema de contabilidad, se observó que para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables el ente no dispone de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5, 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de



Baja California Sur; se requirieron los documentos de las acciones implementadas asegurar que el sistema contable realice el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Información proporcionada por el ente:

No remiten los documentos de las acciones implementadas asegurar que el sistema contable realice el registro único de las operaciones presupuestarias y contables conforme a los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática; sólo remiten el clasificador general por objeto del gasto; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-22

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-III-22

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se remitió la información presupuestaria conforme al Clasificación Administrativa debidamente armonizado.

Con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se requirió la información presupuestaria conforme la Clasificación Administrativa de los meses de enero a diciembre con la estructura establecida en las normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa correspondiente al mes de octubre de 2019; sin embargo, no proporcionó los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación



Administrativa de los meses de enero a diciembre de 2018; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-23

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-III-23**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se remitió la información presupuestaria conforme a la Clasificación por Fuente de Financiamiento debidamente armonizado.

Con fundamento en el artículo 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se remita la información presupuestaria conforme la Clasificación por Fuente de Financiamiento con la estructura establecida en las normas emitidas con el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos por Fondo y Objeto del Gasto correspondiente al mes de octubre de 2019; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-24

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-24**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó el Estado de Flujos de Efectivo conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se requirieron los Estados



de Flujos de Efectivo de los meses de enero a diciembre conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten el Estado de Flujo de Efectivo de fecha del 1 de enero al 31 de octubre de 2019; sin embargo, sólo remiten el Estado de Flujo de Efectivo correspondiente al ejercicio 2018; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-25

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-25**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentaron las Notas a los Estados Financieros conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se requiere con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita las Notas a los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

No remitieron las Notas a los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre de 2018 conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-26

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-26**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó el Estado Analítico del Activo conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Se requiere con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita el Estado Analítico del Activo conforme a la estructura establecida en el Capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten el Estado Analítico del Activo al 31 de octubre de 2019; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-28

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-28**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del que se deriva la clasificación Administrativa.

Con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Estado Analítico del presupuesto de egresos de los meses de enero a diciembre de que se deriva la clasificación Administrativa.



Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa del 1 de enero al 31 de octubre de 2019; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-29

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-29**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del que se deriva la clasificación por Objeto del Gasto.

Con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Estado Analítico del presupuesto de egresos clasificación por Objeto del Gasto de los meses de enero a diciembre de que se deriva la clasificación por Objeto del Gasto.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto del 1 de enero al 31 de octubre de 2019; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-30

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-30**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos del que se derivará la clasificación Funcional.



Con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Estado Analítico del presupuesto de egresos de los meses de enero a diciembre de que se deriva la clasificación Funcional.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional del 1 de enero al 31 de octubre de 2019; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-31

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-31**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de enero, teniendo un atraso en la presentación de 47 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique por el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de enero dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número TGM/150/2019, argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-32

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-32**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de febrero, teniendo un atraso en la presentación de 16 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de febrero dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número TGM/151/2019, argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-33

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-33**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de marzo, teniendo un atraso en la presentación de 14 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de



marzo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número TGM/152/2019, argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-34

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-34**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de abril, teniendo un atraso en la presentación de 14 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de abril dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número TGM/153/2019; argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-35

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-35**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de mayo, teniendo un atraso en la presentación de 29 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de mayo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número TGM/154/2019; argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-36

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-36**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de junio, teniendo un atraso en la presentación de 53 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de junio dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.



Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 anexan documento número TGM/155/2019, argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-37

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-37**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, se observó que presentó el informe mensual correspondiente al mes de julio, teniendo un atraso en la presentación de 22 días.

Con fundamento con los artículos 4 fracción XX, 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 7 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación del informe mensual correspondiente al mes de julio dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 anexan documento número TGM/156/2019; argumentando que la Administración entrante tomó posesión el día 24 de septiembre de 2018 por lo que en su momento no fue quién incumplió con dicha irregularidad; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-42

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-IV-42**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se observó que presentó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con un atraso en la presentación de 170 días.



Con fundamento con los artículos 64 fracción XXX párrafo cuarto de la Constitución Política de Baja California Sur; 13 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 8 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública Anual del ejercicio Fiscal 2018 a más tardar el 30 de abril del siguiente año.

Información proporcionada por el ente:

No remitieron el documento fundado y motivado que justifique el incumplimiento en la presentación de la Cuenta Pública Anual del ejercicio Fiscal 2018 a más tardar el 30 de abril del siguiente año; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-43

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-43**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación en los medios oficiales de difusión y en las respectivas páginas de Internet la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

Con fundamento en los artículos 60, 61 fracción I y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación en los medios oficiales de difusión y en las respectivas páginas de Internet la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 anexan documento número UTAIP/068/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-44

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA- V -44**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que no se presentó la publicación en los medios oficiales de difusión y en las respectivas páginas de Internet la información del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Con fundamento en los artículos 60, 61 fracción II y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación en los medios oficiales de difusión y en las respectivas páginas de Internet la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 anexan documento número UTAIP/069/2019; mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-45

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-45**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública en los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó la publicación en sus páginas de Internet los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento los artículos 43 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se remita la publicación en sus páginas de Internet los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 anexan documento número UTAIP/070/2019; mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-46

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-46**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, de los meses de enero a diciembre, se detectó que no se presentó la publicación en sus páginas de Internet los calendarios del Presupuesto de Egresos con base mensual, en los formatos y plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con fundamento en los artículos 43 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación en sus páginas de Internet los calendarios de ingresos con base mensual, en los formatos y plazos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 anexan documento número UTAIP/071/2019; mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-50

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-50**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado de Situación Financiera de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de



internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso b), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas Emitidas por el Consejo de Armonización Contable; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Situación Financiera de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/047/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-51

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-51**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación el Estado de Actividades de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso a), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación el Estado de Actividades de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.



Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/048/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-52

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-52**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del el Estado de Variación en la Hacienda Pública de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso c), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Variación en la Hacienda Pública de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/049/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-53

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-53**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso d), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Cambios en la Situación Financiera de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/050/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-54

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-54**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Informe sobre Pasivos Contingentes de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso f), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Informe



sobre Pasivos Contingentes de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/051/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-55

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-55**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación de las Notas a los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso g), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de las Notas a los Estados Financieros de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/052/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-56

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-56**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Activo de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso h), i), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Activo de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/053/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-57

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-57**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado de Flujos de Efectivo de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso e), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de



Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado de Flujos de Efectivo de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/054/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-58

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-V-58

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso i), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/055/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-59

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-59**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico de Ingresos de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II inciso a), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico de Ingresos de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/056/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Estado Analítico de Ingresos de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-60

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-60**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos



de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción I inciso b), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/057/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-61

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-61**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II inciso b), número 2, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2,



4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/058/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-62

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-62**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II inciso b), número 4, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación



Funcional de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/059/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-63

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-63**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción III inciso a), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/060/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la



Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Programática de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-64

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-64**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción III inciso a), número 1, 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/061/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: C-65

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-65**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II inciso c), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/062/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del Endeudamiento Neto, Financiamiento Menos Amortización de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-66

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-66**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación de los Intereses de la Deuda de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo



menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción II inciso d), 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de los Intereses de la Deuda de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/063/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación de los Intereses de la Deuda de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-67

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-67**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación del Gasto por Categoría Programática de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción III inciso a), 51, 56, 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación del el Gasto por



Categoría Programática de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/064/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación del el Gasto por Categoría Programática de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-68

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-68**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación los Programas y Proyectos de Inversión de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.

Con fundamento en los artículos 46 fracción III inciso b), 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de los Programas y Proyectos de Inversión de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número UTAIP/065/2019 mencionando que la administración pasada no publicó en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o página de internet oficial del Ayuntamiento la información requerida; por lo que no remiten la publicación de los



Programas y Proyectos de Inversión de los meses de enero a diciembre en sus páginas electrónicas de internet por lo menos de manera trimestral; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-69

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-69**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que no presentó la publicación en sus páginas de internet los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública.

Con fundamento en los artículos 47, 51 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 6, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 4, 5, 6 y 9 fracción I de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la publicación de los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la publicación de los documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera presentada en la Cuenta Pública; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: C-71

PROCEDIMIENTO NÚM.: **AA-V-71**

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública y al requerimiento de información mediante el oficio **ASEBCS/189/2019**, se observó que no se presentó la información consistente en:



- Programa Operativo Anual.
- Presupuesto de Egresos, con la documentación soporte referente a programas o proyectos institucionales, Matriz de indicadores para resultados, de cada programa o proyecto (MIR), fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión, documentación que demuestre la utilización de la Metodología del Marco lógico (MML).
- Resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) por cada uno de los programas o proyectos institucionales e informes financieros del ejercicio del gasto, por clasificación administrativa, funcional y programática.

Con fundamento en los artículos 2, 7, 14, 48, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracciones IV y VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió lo siguiente:

- Programa Operativo Anual.
- Presupuesto de Egresos, con la documentación soporte referente a programas o proyectos institucionales, Matriz de indicadores para resultados, de cada programa o proyecto (MIR), fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión, documentación que demuestre la utilización de la Metodología del Marco lógico (MML).
- Resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) por cada uno de los programas o proyectos institucionales e informes financieros del ejercicio del gasto, por clasificación administrativa, funcional y programática.

Información proporcionada por el ente:

No remiten el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, con la documentación soporte referente a programas o proyectos institucionales, Matriz de Indicadores para Resultados, de cada programa o proyecto (MIR), fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión, documentación que demuestre la



utilización de la Metodología del Marco Lógico (MML) y Resultados de la aplicación del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED) por cada uno de los programas o proyectos institucionales e informes financieros del ejercicio del gasto, por clasificación administrativa, funcional y programática; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que las nóminas físicas no se presentaron debidamente conciliadas con los registros contables por la cantidad de \$274,846,774.03 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 48, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso e) y 21 fracciones VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron las nóminas físicas debidamente conciliadas con los registros contables.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten las nóminas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018; quedando pendiente la conciliación con los registros contables y las nóminas correspondientes a los meses de enero a agosto 2018 con sus respectivas conciliaciones con registros contables; lo anterior solventa de manera parcial el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-3



DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública, en los meses de enero a diciembre, se detectó que la entidad no presentó la base de datos de nómina de manera electrónica conciliados contra registros contables del ejercicio por la cantidad de \$274,846,774.03 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7,14, 48, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV inciso e), 21 fracción VII y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la base de datos de nómina de manera electrónica debidamente conciliado contra registros contables de los meses de enero a diciembre por la cantidad de \$274,846,774.03 (Doscientos setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Información proporcionada por el ente:

No remiten la base de datos de nómina de manera electrónica de los meses de enero a diciembre de 2018; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que no presentó el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7,14, 48, 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado.

Información proporcionada por el ente:



Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número 438/2019 en donde se menciona que no cuentan con el manual de administración y que se encuentran trabajando en él; por lo que no remiten el Manual de Administración de Remuneraciones actualizado; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-7

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-A-1-7

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que no se realizó el timbrado de las nóminas del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción V, inciso c), 21 fracción II y 27 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el timbrado de las nóminas del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Información proporcionada por el ente:

No remitieron el timbrado de las nóminas del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-8

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de la licitación pública al proveedor FONATUR OPERADORA PORTUARIA, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$4,658,399.97 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), no anexando lo siguiente:



La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato)

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.



Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en



cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los documentos donde el comité de adquisiciones verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación, los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal), evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-9

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-9

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de la licitación pública al proveedor RAMÓN FUTEMA JIMENEZ por la cantidad de \$2,450,332.32 (Dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y dos pesos 32/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.



La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).



Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato)



Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación, los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado,



presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal), evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-10

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de la licitación pública al proveedor CESAR ALBERTO ROMAN BOJORQUEZ por la cantidad de \$1,722,795.16 (Un millón setecientos veintidós mil setecientos noventa y cinco pesos 16/100 M.N.), no anexando lo siguiente:



La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.



Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.



El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación, los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación, el documento fundado y motivado que



justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal), evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-11

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-11

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de la licitación



pública al proveedor YIRO FABRICA, S. DE R.L. DE C.V. por la cantidad de \$1,717,526.16 (Un millón setecientos diecisiete mil quinientos veintiséis pesos 16/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.



Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con



los requisitos de las bases de licitación, los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal), evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: E-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-12

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de la licitación pública al proveedor H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ por la cantidad de \$5,601,261.17 (Cinco millones seiscientos un mil doscientos sesenta y un pesos 17/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en



cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.



El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato)

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación, los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal), evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el



análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-13

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-13

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de la licitación pública al proveedor EMPRESA CORPORATIVO TEKSEG, S. DE R.L. DE C.V. por la cantidad de \$3,971,880.32 (Tres millones novecientos setenta y un mil ochocientos ochenta pesos 32/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato)



Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 10, 21, 28, 30, 31 fracción I, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.



Los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación.

Los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas.

Evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).

Evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión.



El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto de Egresos Autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los documentos donde el comité de adquisiciones, verificó que las evaluaciones de las proposiciones cumplieron con los requisitos de las bases de licitación, los documentos de la presentación de la convocatoria y las bases de la licitación, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que en la licitación pública estatal participaron proveedores con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria, evidencia que en la licitación pública nacional previa investigación de mercado local, no existió oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur, respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requeridas, evidencia que la convocatoria se publicó en el diario de mayor circulación en el Estado, y en el sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal),



evidencia que las bases de la licitación pública se pusieron a disposición de los interesados en los medios de difusión y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-14

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-14

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor INNOVATION CONSULTORES, S.C. por la cantidad de \$994,999.28 (Novecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 28/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.



Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago.

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los documentos de la presentación de la convocatoria.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12



meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-15

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor CARMEN DEL ROSARIO ENRIQUEZ PERALTA por la cantidad de \$771,400.00 (Setecientos setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

(De elegirse un proveedor que no sea del estado), presentar un estudio de mercado que justifique la no contratación de proveedores locales.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número 442/2019 por parte del C. Elfego E. Camacho Villavicencio, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mulegé informando que no cuentan con información del proveedor Carmen del Rosario Enríquez Peralta acerca de contrataciones de bienes y servicios; quedando pendiente remitir la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos



y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-16

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-16

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor RUBEN ALBERTO BASTIDA LEYVA por la cantidad de \$752,826.51 (Setecientos cincuenta y dos mil ochocientos veintiséis pesos 51/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos



un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de



Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).



Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número 442/2019 por parte del C. Elfego E. Camacho Villavicencio, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mulegé informando que no cuentan con información del proveedor Carmen del Rosario Enríquez Peralta acerca de contrataciones de bienes y servicios; quedando pendiente remitir la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las



invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-17

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-17

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO por la cantidad de \$662,925.00 (Seiscientos sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.



El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;



El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número 442/2019 por parte del C. Elfego E. Camacho Villavicencio, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mulegé informando que no cuentan con información del proveedor Carmen del Rosario Enríquez Peralta acerca de contrataciones de bienes y servicios; quedando pendiente remitir la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar



comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-18

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-18

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor JAVIER VILLAVICENCIO MURILLO por la cantidad de \$544,050.01 (Quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta pesos 01/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;



El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato)

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten documento número 442/2019 por parte del C. Elfego E. Camacho Villavicencio, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Mulegé informando que no cuentan con información del proveedor Carmen del Rosario Enríquez Peralta acerca de contrataciones de bienes y servicios; quedando pendiente remitir la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar



comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-19

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-19

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC por la cantidad de \$883,684.00 (Ochocientos ochenta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), no anexando lo siguiente:



La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.



Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

No remiten la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de



excepción a la licitación pública, los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-20

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-B-1-20

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2018, se verificó que se realizó la contratación de bienes y servicios por medio de invitación a cuando menos tres proveedores al proveedor ESTIBAMEX, S.A. DE C.V. por la cantidad de \$744,930.00 (Setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), no anexando lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.



La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.

Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.



El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 7, 14, 15, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, 7, 21, 28, 30, 31 fracción II, 34, 51, 52, 53 fracción I, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV,V,VI,VII de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California sur; se requirió lo siguiente:

La comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado.

La comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.

Los comprobantes fiscales digitales.

El documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación.

El documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Los documentos donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera.

Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado.

Se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente.



Las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago;

El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

La fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato).

Evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses.

El dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

Evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten contrato NUM-TM-AD-05-12-2018; quedando pendiente la comprobación de estar dentro del Presupuesto Aprobado y el calendario de egresos autorizado, la comprobación de estar incluido en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, los comprobantes fiscales digitales, el documento fundado y motivado que justifique los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como su acreditación, el documento fundado y motivado que justifique la excepción de licitación pública o que el monto no sea superior al equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientos un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta el equivalente, a Doce mil Ochocientos Veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, los documentos



donde el proveedor contratado comprobó la capacidad Técnica y Financiera, los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado, se deberá contar con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizarse técnicamente, las invitaciones, que se expidan se indicarán como mínimo, la cantidad y descripción de los bienes o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago, el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fianza para garantizar el anticipo por el total del monto pagado y del cumplimiento del contrato (si así lo establece en el contrato), evidencia de las proposiciones presentadas en sobre cerrado, que fueron abiertos públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia que los proveedores que participaron con domicilio fiscal, residencia permanente y licencia expedida por la autoridad municipal, con una antigüedad mayor de 12 meses y el dictamen técnico como base para el fallo, en el que se mencione una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-21

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-21

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11120-00000 denominada "BANCOS/TESORERIA" por la cantidad de \$22'062,724.30 (Veintidós millones sesenta y dos mil setecientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "BANCOS/TESORERIA".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "BANCOS/TESORERIA"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-22

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-22

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11200-00000 denominada "DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES" por la cantidad de \$27'418,979.40 (Veintisiete millones cuatrocientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES".



Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-23

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-23

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11230-00000 denominada "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$27'256,193.84 (Veintisiete millones doscientos cincuenta y seis mil ciento noventa y tres pesos 84/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que



integran el saldo de la cuenta denominada "DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-24

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-24

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11240-00000 denominada "INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$127,205.49 (Ciento veintisiete mil doscientos cinco pesos 49/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-25

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-25

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11250-00000 denominada "DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$35,580.07 (Treinta y cinco mil quinientos ochenta pesos 07/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERIA A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-26

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-26

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11300-00000 denominada "DERECHOS A RECIBIR BIENES Y



SERVICIOS" por la cantidad de \$2´538,636.22 (Dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y seis pesos 22/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requiere para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DERECHOS A RECIBIR BIENES Y SERVICIOS"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-27

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-27

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11340-00000 denominada "ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS ´PÚBLICAS A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$5´194,265.97 (Cinco millones ciento noventa y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 97/100 M.N.). Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de



Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requiere para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS 'PÚBLICAS A CORTO PLAZO'".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS 'PÚBLICAS A CORTO PLAZO'"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-28

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-28

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 11500-00000 denominada "ALMACENES" por la cantidad de \$22,540.35 (Veintidós mil quinientos cuarenta pesos 35/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "ALMACENES".

Información proporcionada por el ente:



Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "ALMACENES"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-29

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-29

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21100-00000 denominada "CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$30'972,994.10 (Treinta millones novecientos setenta y dos mil novecientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el



saldo de la cuenta denominada "CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-30

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-30

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21120-00000 denominada "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$5'556,679.58 (Cinco millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y nueve pesos 58/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: E-31

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-31

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21130-00000 denominada "CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$1'883,917.87 (Un millón ochocientos ochenta y tres mil novecientos diecisiete pesos 87/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-32

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-32

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21140-00000 denominada "PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$24'003,037.56 (Veinticuatro millones tres mil treinta y siete pesos 56/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-33

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-33

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21170-00000 denominada "RETENCIONES Y



CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$52'392,195.16 (Cincuenta y dos millones trescientos noventa y dos mil ciento noventa y cinco pesos 16/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-34

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-34

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21190-00000 denominada "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$80,851.05 (Ochenta mil ochocientos cincuenta y un pesos 05/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas



del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-35

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-35

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a las cuentas de activo del ejercicio fiscal 2018, para verificar que la información financiera presentada es confiable, veraz y oportuna para la toma de decisiones, se requiere confirmar el saldo de la cuenta contable número 21200-00000 denominada "DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO" por la cantidad de \$(2´430,283.58) (Dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos ochenta y tres pesos 58/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando lo siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que



integran el saldo de la cuenta denominada "DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO".

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten una serie de estados financieros sin la integración del importe observado quedando pendiente se remita para confirmar el saldo, el documento firmado por funcionario autorizado, señalando los siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran el saldo de la cuenta denominada "DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO"; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: E-36

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VI-C-36

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se detectó que en la subcuenta 21170-00000 denominada "RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO" no remitieron los comprobantes de pagos de cada uno de los conceptos que conforman esta subcuenta por la cantidad de \$13'074,607.13 (Trece millones setenta y cuatro mil seiscientos siete pesos 13/100 M.N.).

Con fundamento en los artículos 36 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción VII y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, 6 y 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió para verificación de los importes registrados en balanza de comprobación, el documento firmado por funcionario autorizado, la integración y análisis de la subcuenta de la manera siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los pagos que se realizaron por concepto de retenciones.

Información proporcionada por el ente:



Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 no remiten el documento firmado por funcionario autorizado, la integración y análisis de la subcuenta de la manera siguiente: importes, número y tipo de póliza de registro contable que integran los pagos que se realizaron por concepto de retenciones; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se observó que el Ayuntamiento de Mulegé no remitió el Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos recaudados.

Con fundamento en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y 9 fracción IV, inciso f) y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió el Padrón de contribuyentes y base de cobro de los ingresos recaudados del ejercicio fiscal 2018.

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten sólo listado de contribuyentes por licencia, refrendos, revalidaciones, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimiento que expendan bebidas alcohólicas; quedando pendiente remitir el padrón completo de los contribuyentes y base de cobro de los ingresos recaudados del ejercicio 2018; lo anterior no solventa el resultado; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se observó que el Ayuntamiento de Mulegé no anexó la base de datos de las



operaciones de Ingresos del sistema de registro que tengan implementados las entidades fiscalizadas, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF.

Con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV, inciso c) y 21 fracción VII, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirió la base de datos de las operaciones de Ingresos del sistema de registro que tengan implementados las entidades fiscalizadas, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF. Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 remiten sólo padrón de contribuyentes del impuesto predial; quedando pendiente la base de datos de las operaciones de Ingresos del sistema de registro que tengan implementados las entidades fiscalizadas, su presentación es en unidad de almacenamiento con extensión DBF; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-3

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se observó que el Ayuntamiento de Mulegé no anexó los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso.

Con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 fracción IV, inciso d) y 16 fracción V, de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso.

Información proporcionada por el ente:



Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 no remiten los convenios celebrados con los contribuyentes, por cualquier concepto de ingreso; por lo anterior no solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: I-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: AA-VII-A-4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018, se observó que el H. Ayuntamiento de Mulegé no anexó a las carpetas del mes de Mayo de 2018, las pólizas de los registros contables de los ingresos, fichas de depósitos y/o transferencias electrónicas de los ingresos recaudados del periodo comprendido del 2 al 8 de mayo del 2018, por la suma de \$567,938.73 (Quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.).

FECHA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS	DE	INGRESOS RECAUDADOS
2/05/2018		\$374,639.87
3/05/2018		46,652.76
4/05/2018		80,741.26
7/05/2018		38,715.14
8/05/2018		27,189.70
TOTAL		\$567,938.73

Con fundamento en los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15 y 17 fracción XI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 15, 16 fracción II y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se requirieron las pólizas de ingresos, fichas de depósitos y/o transferencias electrónicas de los ingresos recaudados del periodo comprendido



del 2 al 8 de mayo del 2018, por la suma de \$567,938.73 (Quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.).

Información proporcionada por el ente:

Mediante oficio de solventación número PM/3413/2019 no remiten las pólizas de ingresos, fichas de depósitos y/o transferencias electrónicas de los ingresos recaudados del periodo comprendido del 2 al 8 de mayo del 2018, por la suma de \$567,938.73 (Quinientos sesenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 73/100 M.N.); por lo anterior no solventa el resultado.

RESULTADOS DE OBRA PÚBLICA

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-01

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En respuesta al oficio número ASEBCS/126/2019, del 05 de marzo del 2019, el Ayuntamiento de Mulegé, envió la documentación para su revisión y análisis a través del oficio número PM/506/2019, del 10 de julio del 2019 observándose que la entidad no remitió la siguiente información:

a).- El presupuesto autorizado para la inversión en Obra Pública para el ejercicio 2018, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas y partidas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b).- El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de la entidad, el cual deberá contener como mínimo: nombre de la obra, importe autorizado, tipo de recurso, localidad, modalidad de contratación, tipo de adjudicación y periodo de ejecución.

c).- En relación al cierre físico, contable y financiero de cada una de la obras, la dependencia presentó una relación de las obras contratadas con recursos provenientes del Ramo 33 (FISM-2018), así como una copia de la balanza de



comprobación de enero a diciembre del 2018 y auxiliares de mayor por clave presupuestal; observándose que las obras ejecutas aún no están pagadas.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 36, 37, 42, 43, 46 fracción II y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y 21 fracción VII, 39 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se requirió;

a).- El presupuesto autorizado para la inversión en Obra Pública para el ejercicio 2018, el cual deberá estar desglosado conforme a las cuentas, subcuentas y partidas establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

b).- El Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles de la entidad, el cual deberá contener como mínimo: nombre de la obra, importe autorizado, tipo de recurso, localidad, modalidad de contratación, tipo de adjudicación y periodo de ejecución.

c).- Los registros contables y financieros de cada una de las obras en los cuales se refleje que la dependencia no tiene adeudos con los contratistas que ejecutaron las obras.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; sin anexar la documentación soporte y justificativa a los requerimientos



formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-02

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión de los 22 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, elaboró 10 de sus contratos con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuando estos debieron fundamentarse conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se requirió:

a).- Aclaración sobre las causas fundadas y motivadas por las cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, contrató las obras con la normatividad federal y no la normativa local.

b).- Presente las medidas correctivas tomadas para que en lo subsecuente se aplique la normativa correcta al momento de contratar obra pública o servicios relacionados con las mismas.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficio número 1397/2019, del 27 de noviembre del 2019, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y



Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, a través del cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-03

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión del y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación del camino rural Tramo La Arrinconada-Ejido Luis Echeverría Álvarez, Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-002-02/2018, por un importe de \$ 293,399.44 (Doscientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).

- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.



- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/244 y 1398/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-04

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación del camino rural tramo Luis Echeverría Álvarez - El Datilón, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-008-02/2018, por un importe de \$ 577,334.38 (Quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 38/100 M.N.),



signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134



del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/245 y 1399/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos



Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-05

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación del camino rural tramo Punta Prieta-Bahía Asunción, Ayuntamiento de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-011-02/2018, por un importe de \$ 354,540.09 (Trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos 09/100 M.N.), Signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (Factura).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.



- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/246 y 1400/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-06

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación del camino rural Tramo El Cardón-El Dátil, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-021-04/2018, por un importe de \$ 494,993.25 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 25/100 M.N.), signado al



contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134



del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/247 y 1401/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos



Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-07

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación del camino rural Ejido J. Mujica-Pequeños Propietarios, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-026-05/2018, por un importe de \$ 283,934.94 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cuatro pesos 94/100 M.N.), signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.



- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/248 y 1402/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-08

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación del camino rural en las comunidades de Malarrimo-Kuin, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-023-05/2018, por un importe de \$ 331,257.43 (Trescientos treinta y un mil doscientos cincuenta y siete pesos 43/100 M.N.),



signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134



del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/249 y 1403/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos



Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-09

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación de camino rural entronque rancho Los Pilares-El Sacrificio-San Zacarías-San Remigio-La Trinidad, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-033-06/2018, por un importe de \$ 512,970.89 (Quinientos doce mil novecientos setenta pesos 89/100 M.N.), signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).

- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.



- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/250 y 1404/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-10

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Reencarpetado en Zonas Dañadas de la Avenida Profesor Marcelo Rubio Ruiz, en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-013-03/2018, por un importe de \$ 744,918.53 (Setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos



dieciocho pesos 53/100 M.N.), signado al contratista Arístides Rafael Hernández Díaz; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.

b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).

c).- Procedimiento de contratación:

Licitación Pública:

- 1.- Convocatoria.
- 2.- Bases de licitación.
- 3.- Junta de aclaraciones.
- 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
- 5.- Acta de fallo y dictamen.

Invitación a cuando menos tres personas:

- 1.- Invitación.
- 2.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
- 3.- Junta de aclaraciones.
- 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
- 5.- Acta de fallo y dictamen.

Adjudicación directa:

- 1.- Invitación a participar a tres empresas.
- 2.- Contestación o aceptación.
- 3.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.

d).- Contrato de obra.

e).- Calendario de obra programado y real.

f).- Tarjetas de los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.

h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- i).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- j).- Oficio de terminación de obra.
- k).- Garantía de trabajos ejecutados.
- l).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.
- m).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$62,392.27

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 33, 34, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Procedimiento de contratación:
Licitación Pública:
 - 1.- Convocatoria.
 - 2.- Bases de licitación.
 - 3.- Junta de aclaraciones.
 - 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - 5.- Acta de fallo y dictamen.



Invitación a cuando menos tres personas:

- 1.- Invitación.
- 2.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
- 3.- Junta de aclaraciones.
- 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
- 5.- Acta de fallo y dictamen.

Adjudicación directa:

- 1.- Invitación a participar a tres empresas.
- 2.- Contestación o aceptación.
- 3.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
- d).- Contrato de obra.
- e).- Calendario de obra programado y real.
- f).- Tarjetas de los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- j).- Oficio de terminación de obra.
- k).- Garantía de trabajos ejecutados.
- l).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.
- m).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$62,392.27, para su análisis y verificación de la normatividad aplicable.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/251 y 1405/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada



por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-11

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Reencarpetado asfáltico en zonas dañadas de la colonia Miguel Hidalgo, en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-013-03/2018, por un importe de \$ 388,134.10 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 10/100 M.N.), signado al contratista Alma Cirely Rojo Drew; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.

b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).

c).- Procedimiento de contratación:

Licitación Pública:

- 1.- Convocatoria.
- 2.- Bases de licitación.
- 3.- Junta de aclaraciones.
- 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
- 5.- Acta de fallo y dictamen.

Invitación a cuando menos tres personas:

- 1.- Invitación.
- 2.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
- 3.- Junta de aclaraciones.

- 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - 5.- Acta de fallo y dictamen.
- Adjudicación directa:
- 1.- Invitación a participar a tres empresas.
 - 2.- Contestación o aceptación.
 - 3.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
- d).- Contrato de obra.
 - e).- Calendario de obra programado y real.
 - f).- Tarjetas de los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
 - g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
 - h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
 - i).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
 - j).- Oficio de terminación de obra.
 - k).- Garantía de trabajos ejecutados.
 - l).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.
 - m).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$17,816.16

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 43, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 33, 34, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Procedimiento de contratación:
 - Licitación Pública:
 - 1.- Convocatoria.
 - 2.- Bases de licitación.
 - 3.- Junta de aclaraciones.
 - 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - 5.- Acta de fallo y dictamen.
 - Invitación a cuando menos tres personas:
 - 1.- Invitación.
 - 2.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
 - 3.- Junta de aclaraciones.
 - 4.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - 5.- Acta de fallo y dictamen.
 - Adjudicación directa:
 - 1.- Invitación a participar a tres empresas.
 - 2.- Contestación o aceptación.
 - 3.- Informe técnico de excepción a la licitación pública.
- d).- Contrato de obra.
- e).- Calendario de obra programado y real.
- f).- Tarjetas de los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- j).- Oficio de terminación de obra.
- k).- Garantía de trabajos ejecutados.
- l).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.



m).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$17,816.16, para su análisis y verificación de la normatividad aplicable.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/252 y 1406/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-12

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Revestimiento de calles de la colonia Nueva Santa Rosalía, en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-027-05/2018, por un importe de \$ 281,250.00 (Doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), signado al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.



- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/253 y 1407/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada



por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-13

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Equipamiento para el mantenimiento de humedales y prevención de incendios forestales, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con un importe de \$ 1'717,526.26 (Un millón setecientos diecisiete mil quinientos veintiséis pesos 26/100 M.N.), se observó que el H. Ayuntamiento de Mulegé, adquirió vehículo cisterna marca Freightliner, modelo M2 52K(6x4), año 2018, número de serie 3ALHCYDJ7JDJS6347, al proveedor Yiro Fabrica, S. de R.L. de C.V.; detectándose que dicha adquisición no cumple con los objetivos primordiales de Ramo 33 que es el combatir el rezago y la pobreza extrema de las comunidades; así mismo, no se encuentra dentro de los rubros establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que se tiene una incorrecta aplicación de los recursos públicos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se requirió:

La ficha de depósito del reintegro de estos recursos más los intereses generados a la cuenta del FISM 2018, para ser aplicados en los rubros señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos, en el ejercicio presupuestal 2019, como "Remanentes del Ejercicio 2018". Enviando a esta Auditoría Superior la documentación que se genere en la aplicación de los citados recursos.



Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/254 y 1408/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-14

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión del expediente unitario de la obra Rehabilitación de colector sanitario No. 2, desde Boulevard Fundador hasta Cárcamo No. 2, en la población de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-003-01/2018, por un importe de \$ 1'917,153.42 (Un millón novecientos diecisiete mil ciento cincuenta y tres pesos 42/100 M.N.), signado al contratista José Luis Cordero López; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.



- d).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- e).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- f).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- g).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- h).- Convenio modificador:
 - I) Oficio de solicitud.
 - II) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas del convenio.
 - III) Oficio de autorización.
- i).- Garantía de trabajos ejecutados.
- j).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 46, 55, 60, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 50, 59, 60, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- e).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- f).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- g).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- h).- Convenio modificatorio:
 - I) Oficio de solicitud.
 - II) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas del convenio.
 - III) Oficio de autorización.
- i).- Garantía de trabajos ejecutados.
- j).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/255 y 1409/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-15

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de colector costero de alcantarillado sanitario en la Población de Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato HAM-OOMSAPAS-FISM18-01/2018, por un importe de \$ 1'111,585.34 (Un millón ciento once mil quinientos ochenta y cinco pesos 34/100 M.N.), signado al contratista Octavio Javier Moran Camacho; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- e).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- f).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- g).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$386,062.00, correspondiente a la estimación dos
- h).- Finiquito de obra.
- i).- Garantía de trabajos ejecutados.
- j).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.
- k).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$31,522.93
- l).- La evidencia de la amortización de \$13,509.83, por diferencia entre el anticipo otorgado y el amortizado.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 55, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 20, 39, 59, 60, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 93, 126, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- e).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- f).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- g).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$386,062.00, correspondiente a la estimación dos, para el análisis y verificación de la normativa aplicable.
- h).- Finiquito de obra.
- i).- Garantía de trabajos ejecutados.
- j).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.
- k).- La documentación comprobatoria y justificativa que ampare el importe de \$31,522.93
- l).- La evidencia de la amortización de \$13,509.83, por diferencia entre el anticipo otorgado y el amortizado, o en su caso el reintegro a la cuanta del FISM 2018, por el pago en exceso.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/256 y 1410/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada



por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-16

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de 25 techos firmes de 32.15 m², en Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-024-05/2018, por un importe de \$ 1'862,781.49 (Un millón ochocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 49/100 M.N.), signado al contratista Gabriel López Villavicencio; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- e).- Calendario de obra programado y real.
- f).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- i).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- j).- Finiquito de obra.
- k).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 33, 34, 39, 43, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- e).- Calendario de obra programado y real.
- f).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- i).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- j).- Finiquito de obra.
- k).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/257 y 1411/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-17

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de 25 techos firmes de 32.15 m², en Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo 2da. Etapa, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-034-017/2018, por un importe de \$ 1'863,028.97 (Un millón ochocientos sesenta y tres mil veintiocho pesos 97/100 M.N.), signado al contratista Gabriel López Villavicencio; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- f).- Calendario de obra programado y real.
- g).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- h).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- k).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 24, 33, 34, 39, 43, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- f).- Calendario de obra programado y real.
- g).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- h).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- k).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/258 y 1412/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.



NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-18

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de 14 cuartos adicionales de 12.96 m² (10 en San Ignacio, 2 en Punta Abreojos y 2 en Bahía Tortugas), Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-031-06/2018, por un importe de \$ 1'814,007.70 (Un millón ochocientos catorce mil siete pesos 70/100 M.N.), signado al contratista Gabriel López Villavicencio; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Calendario de obra programado y real.
- g).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- h).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- k).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 24, 33, 34, 39, 43, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Calendario de obra programado y real.
- g).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- h).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- k).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.



Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/259 y 1413/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-19

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de 8 cuartos adicionales de 12.96 m², en Santa Rosalía, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-035-07/2018, por un importe de \$ 1'035,503.40 (Un millón treinta y cinco mil quinientos tres pesos 40/100 M.N.), signado al contratista Jesús Manuel Hernández Romero; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:



- I.- Oficios de Invitación.
- II.- Junta de aclaraciones.
- III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- g).- Calendario de obra programado y real.
- h).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- i).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- j).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- k).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- l).- Convenio modificadorio:
 - I) Oficio de solicitud.
 - II) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas del convenio.
 - III) Oficio de autorización.
- m).- Finiquito de obra.
- n).- Garantía de trabajos ejecutados.
- ñ).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 24, 33, 34, 39, 43, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:



- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- g).- Calendario de obra programado y real.
- h).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- i).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- j).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- k).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- l).- Convenio modificadorio:
 - I) Oficio de solicitud.
 - II) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas del convenio.
 - III) Oficio de autorización.
- m).- Finiquito de obra.
- n).- Garantía de trabajos ejecutados.
- ñ).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/260 y 1414/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a



través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-20

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de (25.39m²) cuarto adicional en las localidades de La Bocana y (80.49m²) Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-037-08/2018, por un importe de \$ 1´162,927.47 (Un millón ciento sesenta y dos mil novecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.), signado al contratista Gabriel López Villavicencio; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.
 - III.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- g).- Calendario de obra programado y real.



- h).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- i).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- j).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Convenio modificadorio:
 - I) Oficio de solicitud.
 - II) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas del convenio.
 - III) Oficio de autorización.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 60, 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 24, 33, 34, 39, 43, 63, 70, 71, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Oficios de Invitación.
 - II.- Junta de aclaraciones.



III.- Acta de fallo y dictamen.

d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).

e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.

f).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

g).- Calendario de obra programado y real.

h).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.

i).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.

j).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).

k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.

l).- Convenio modificatorio:

I) Oficio de solicitud.

II) Dictamen técnico con razones fundadas y explícitas del convenio.

III) Oficio de autorización.

m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/261 y 1415/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-21

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de 19 cuartos adicionales de 16.00 m² en Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-047-11/2018, por un importe de \$ 2´342,238.67 (Dos millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos treinta y ocho pesos 67/100 M.N.), signado al contratista Jesús Alberto Valdez Sáenzpardo; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - II.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Calendario de obra programado y real.
- g).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- h).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j).- Las estimaciones, números generadores, croquis y reportes fotográficos firmados por todos los que en ellos intervienen.
- k).- Oficio de terminación de obra.
- l).- Finiquito de obra.



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 34, 36, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 55, 57, 60, 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 24, 33, 34, 39, 43, 63, 70, 71, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 126, 130, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Invitación a cuando menos tres personas:
 - I.- Acta de presentación y apertura de propuestas.
 - II.- Acta de fallo y dictamen.
- d).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- e).- Catálogo de conceptos y presupuesto base de la obra.
- f).- Calendario de obra programado y real.
- g).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- h).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- i).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- j).- Las estimaciones, números generadores, croquis y reportes fotográficos firmados por todos los que en ellos intervienen.
- k).- Oficio de terminación de obra.
- l).- Finiquito de obra.



Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficio número 1416/2019, del 27 de noviembre del 2019, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través del cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-22

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Construcción de 10 cuartos adicionales de 16.00 m² (7) en Guerrero Negro y (3) en Ejido Benito Juárez, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-048-11/2018, por un importe de \$ 1'429,998.89 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos noventa y ocho pesos 89/100 M.N.), signado al contratista Arístides Rafael Hernández Díaz; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).
- d).- Calendario de obra programado y real.



e).- Las estimaciones, números generadores, croquis y reportes fotográficos firmados por todos los que en ellos intervienen.

f).- Oficio de terminación de obra.

g).- Finiquito de obra.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 44, 55, 67, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 17, 20, 24, 43, 77, 93, 136, 130, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.

b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).

c).- Proyecto arquitectónico y/o ingeniería (planos).

d).- Calendario de obra programado y real.

e).- Las estimaciones, números generadores, croquis y reportes fotográficos firmados por todos los que en ellos intervienen.

f).- Oficio de terminación de obra.

g).- Finiquito de obra.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficio número 1417/2019, del 27 de noviembre del 2019, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y



Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Muleg , respectivamente, a trav s del cual argumentan que ellos tomaron posesi n del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administraci n anterior no hizo entrega de la informaci n requerida; sin embargo, una vez analizada la informaci n presentada por la entidad, se observ  que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditor a Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

N M. DEL RESULTADO: A.O.P.-23

PROCEDIMIENTO N M.: CC-1

DESCRIPCI N DEL RESULTADO:

Derivado de la revisi n y fiscalizaci n del proceso de Planeaci n, Programaci n, Adjudicaci n, Ejecuci n y Terminaci n de la obra Rehabilitaci n del camino rural Tramo La Bocana-San Hip lito, Municipio de Muleg , Baja California Sur, con n mero de contrato FISM18-009-02/2018, por un importe de \$ 413,598.57 (Cuatrocientos trece mil quinientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.), signado al contratista Joel Antonio Murillo V zquez; se observ  que la Direcci n General de Desarrollo Social y Econ mico de Muleg , no integr  en el expediente unitario la siguiente documentaci n:

- a).- Oficio de Autorizaci n y/o Aprobaci n de la inversi n para la ejecuci n de la Obra.
- b).- Prevenci n de  reas y predios para la obra p blica (Licencias y permisos necesarios, liberaci n de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resoluci n del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicaci n).
- c).- An lisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe t cnico de la excepci n a la licitaci n p blica.
- e).- Garant a de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimaci n (CFDI).
- g).- Oficio asignaci n del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignaci n de Superintendente responsable de la obra (contratista).



- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 38, 45, 46, 55, 57, 67, 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 39, 59, 50, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 93, 128, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 46, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
- d).- Informe técnico de la excepción a la licitación pública.
- e).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- f).- Comprobante fiscal digital de la estimación (CFDI).
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.



- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Números generadores de obra debidamente referenciados, con sus claves según catálogo.
- j).- Croquis de ubicación de los trabajos que amparan la estimación, debidamente requisitado por los que intervienen en la obra.
- k).- Se giren instrucciones a quien corresponda para que en lo subsecuente las bitácoras de obra y sus notas cumplan con los requerimientos establecidos de la normativa aplicable.
- l).- Garantía de trabajos ejecutados.
- m).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/264 y 1418/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-24

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión y fiscalización del proceso de Planeación, Programación, Adjudicación, Ejecución y Terminación de la obra Rehabilitación de estación de rebombeo del acueducto Vizcaíno-Pacífico Norte, en el Valle de Vizcaíno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur, con número de contrato FISM18-007-03/2018, por un importe de \$ 1'623,687.50 (Un millón seiscientos veintitrés mil seiscientos



ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), signado al contratista Marco Antonio Gutiérrez Higuera; se observó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, no integró en el expediente unitario la siguiente documentación:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.
- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- El contrato firmado por todos los que en el intervinieron.
- d).- La justificación del otorgamiento del 50% de anticipo otorgado.
- e).- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.
- f).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- j).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 19, 20, 21, 24, 47, 45, 46, 48, 55, 57, 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 43, 59, 60, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 21, 39, 45, 48 y 50 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública de Estado de Baja California Sur, se requirió:

- a).- Oficio de Autorización y/o Aprobación de la inversión para la ejecución de la Obra.



- b).- Prevención de áreas y predios para la obra pública (Licencias y permisos necesarios, liberación de predio y/o afectaciones, o en su caso Oficio que no aplica, resolución del estudio de Impacto Ambiental o escrito de la no aplicación).
- c).- El contrato firmado por todos los que en el intervinieron.
- d).- La justificación del otorgamiento del 50% de anticipo otorgado.
- e).- Garantía por la correcta y oportuna inversión del anticipo.
- f).- Garantía de cumplimiento de contrato.
- g).- Oficio asignación del Residente responsable de la obra.
- h).- Oficio asignación de Superintendente responsable de la obra (contratista).
- i).- Notas de bitácora que cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable.
- j).- Acta administrativa de Extinción de Derechos.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficios números DGDSyE/265 y 1419/2019, del 26 y 27 de noviembre del 2019, emitidos por la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé y Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

NÚM. DEL RESULTADO: A.O.P.-25

PROCEDIMIENTO NÚM.: CC-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de obra presentados por el Ayuntamiento de Mulegé, se detectó que la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, signó ocho contratos por adjudicación directa (FISM18-002-02/2018, FISM18-008-02/2018, FISM18-011-02/2018, FISM18-021-04/2018,



FISM18-026-05/2018, FISM18-023-05/2018, FISM18-033-06/2018, FISM18-009-02/2018) al contratista Joel Antonio Murillo Vázquez, los cuales ascienden a un monto total contratado de \$ 3´262, 028.99 con I.V.A., (Tres millones doscientos sesenta y dos mil veintiocho pesos 99/100 M.N.), para la rehabilitación de caminos rurales en las diferentes comunidades del Municipio; observándose que los trabajos de rehabilitación de caminos rurales fue fraccionado ya que de acuerdo al importe ejercido la contratación debió ser a través del procedimiento de licitación pública y no por adjudicación directa.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XI, 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 10, 43, 59, 60, 73, 74, 77, 84, 85, 86, 87, 89, 90, 132, 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, se requirió:

a).- Por parte de la Dirección General de Desarrollo Social y Económico de Mulegé, la aclaración fundada y motivada del por qué la contratación de los servicios de rehabilitación de caminos fue por adjudicación directa y no se fracciono para estar en los supuestos del procedimiento de licitación pública, así como el por qué la asignación de los contratos se efectuó con un sólo contratista.

Respuesta del ente fiscalizado: mediante oficio PM/3413/2019, del 27 de noviembre del 2019, la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Mulegé atendió el resultado; presentando oficio número 1410/2019, del 27 de noviembre del 2019, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mulegé, respectivamente, a través de los cual argumentan que ellos tomaron posesión del cargo el 24 de septiembre del 2018 y que la administración anterior no hizo entrega de la información requerida; sin



embargo, una vez analizada la información presentada por la entidad, se observó que esta no justifica los requerimientos formulados por esta Auditoría Superior del Estado, por lo que no se solventa el resultado.

RECOMENDACIONES DE DESEMPEÑO

NÚM. DEL RESULTADO: D-1

PROCEDIMIENTO NÚM.: BB-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presenta la documentación generada en la evaluación de las unidades administrativas municipales, incumpliendo los artículos 14 fracción I y 15 fracción II del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mulegé, Baja California Sur.

SE RECOMIENDA:

Llevar a cabo la evaluación establecida en la normatividad especificada y presentar la documentación generada, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio DGDSyE No.278/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Social y Económico está diseñando las estrategias para poder implementar las evaluaciones de las diferentes unidades administrativas del Ayuntamiento.

NÚM. DEL RESULTADO: D-2

PROCEDIMIENTO NÚM.: BB-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:



La entidad no presenta la documentación generada en la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los programas de las dependencias y entidades Municipales, incumpliendo el artículo 39 fracción VIII y XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mulegé, Baja California Sur.

SE RECOMIENDA:

Llevar a cabo la verificación establecida en la normatividad especificada y presentar la documentación generada, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio DGDSyE No.279/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Social y Económico está diseñando las estrategias para poder implementar las metas y objetivos contenidos en los programas de las dependencias y entidades Municipales.

NÚM. DEL RESULTADO: D-3

PROCEDIMIENTO NÚM.: BB-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó el Programa Operativo Anual 2018, incumpliendo el artículo 18 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

SE RECOMIENDA:

Llevar a cabo la elaboración del documento establecido en la normatividad especificada y presentar la documentación generada, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66



Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio DGDSyE No.280/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, manifiesta que el incumplimiento corresponde a la anterior administración municipal, y que la Dirección de Desarrollo Social y Económico está diseñando las estrategias necesarias para que todas las obras y acciones se realicen en base al Programa Operativo Anual y así poder eficientar las acciones de los recursos con los que dispone la administración municipal.

NÚM. DEL RESULTADO: D-4

PROCEDIMIENTO NÚM.: BB-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó la relación de programas o proyectos institucionales con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, incumpliendo el Artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SE RECOMIENDA:

Llevar a cabo la llevar a cabo la programación tal como lo indica la normatividad especificada y presentar la documentación generada, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:



Mediante oficio DGDSyE No.281/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, manifiesta que el incumplimiento corresponde a la anterior administración municipal, y que la Dirección de Desarrollo Social y Económico está diseñando las estrategias necesarias para elaborar indicadores estratégicos de los programas y proyectos institucionales.

NÚM. DEL RESULTADO: D-5

PROCEDIMIENTO NÚM.: BB-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó Matrices de indicadores para resultados (MIR), fichas técnicas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como otra documentación que demuestre la utilización de la Metodología del Marco Lógico (MML), incumpliendo los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

SE RECOMIENDA:

Llevar a cabo la elaboración de los documentos que establece la normatividad especificada y presentar la documentación generada, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio DGSyE No. 282/2019 de fecha 09 de Diciembre de 2019, manifiesta que el incumplimiento corresponde a la anterior administración municipal, y que la Dirección de Desarrollo Social y Económico está diseñando las estrategias necesarias para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR).



NÚM. DEL RESULTADO: D-6

PROCEDIMIENTO NÚM.: BB-1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La entidad no presentó los Informes Financieros del ejercicio del gasto por clasificación administrativa y funcional, incumpliendo los Artículos 46 fracción II inciso b numerales 1 y 4, y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SE RECOMIENDA:

Presentar los informes solicitados, para que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento del artículo 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como de los artículos 1, 2, 3 y 14 apartado B de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, verifique el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Mediante oficio PM/3413/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019, se envían los Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por clasificación administrativa y clasificación funcional, correspondientes al período del 01 al 31 de enero de 2019. La información financiera solicitada corresponde al ejercicio 2018.

DICTAMEN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública:

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos



en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de 80% en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

En base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, que el sistema de contabilidad del Ayuntamiento, incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización.



La Cuenta Pública Anual no se presentó, incumpliendo con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur. En cuanto a los informes mensuales, no se presentaron en tiempo y forma siete de los doce informes, los cuales son parte integrante de la Cuenta Pública.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 136 resultados preliminares con observación, sin embargo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, se determinó la eliminación de 1 Resultado Preliminar con Observación, ratificando 135 de ellos, de los cuales fueron 23 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 112 Solicitudes de Aclaración.

Se emitieron 6 recomendaciones resultantes de la auditoría de desempeño.

TERCERO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

INFORME

PRIMERO. – La XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, **no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2018, ejercida por el HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR,** como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por la Auditoría Superior del



Estado de Baja California Sur, a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente informe.

SEGUNDO. – Se informa también a ésta XV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, que en términos generales y respecto de la muestra auditada de los estados financieros de la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2018 del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MULEGE, BAJA CALIFORNIA SUR**, que el sistema de contabilidad del Ayuntamiento, incumplió con las disposiciones legales aplicables establecidas en el Título Tercero denominado de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cuanto los registros contables, presupuestales y programáticos que son la base para la generación de la información para la integración de la Cuenta Pública, la transparencia de los recursos y la fiscalización; y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de la Cuenta Pública mensual en el plazo de un mes, en siete de los doce informes, los cuales son parte integrante de la Cuenta Publica; La Cuenta Publica Anual no se presentó, incumpliendo con lo establecido y conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinaron 135 resultados preliminares con observación de los cuales fueron 23 solventados por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron 112 Solicitudes de Aclaración, las cuales representan una cantidad de \$ 331,511,499.46 (Trescientos Treinta y Un Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve pesos 46/100 M.N.): y en estas Solicitudes de Aclaración no se atendieron 25 Observaciones no Solventadas por un Importe de \$ 25,818,799.72 (Veinticinco Millones Ochocientos Diez y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 71/100 M.N.), de Obra Publica, además de 6 Recomendaciones No Atendidas por Desempeño. Es de observarse que este H.



Congreso del Estado de Baja California Sur, en su Decreto numero 2496 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, numero 47 de fecha 10 de Diciembre de 2017, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Mulege, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, por un Monto Total de \$ 356,879,123.14 (Trescientos Cincuenta y Seis Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Ciento Veintitrés Pesos 14/100 M.N.), y que por el Monto de Solicitudes de Aclaración por un Importe de \$ 331,511,499.46 (Trescientos Treinta y Un Millones Quinientos Once Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve pesos 46/100 M.N.): No se comprobó el monto total del Presupuesto Aprobado en base a la Ley de Ingresos del Municipio de Mulege, Baja California Sur, y que debió de quedar asentado en el Acta Recepción del 24 de Septiembre de 2018.

TERCERO. – La XV Legislatura al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoria Superior del Estado, para que en el ejercicio de sus facultades proceda, y se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos De la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos que se ejerció el gasto público.

CUARTO. – De la misma forma, se instruye a la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Informe, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado.

QUINTO. - El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.



SEXTO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO.**

**DIP. CARLOS JOSE VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VAZQUEZ.
SECRETARIA**